

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Variar la fecha de inicio y término de la designación autorizada en el artículo 1 de la Resolución Suprema N° 011-2023-DE, y establecer como nuevo periodo de designación del Coronel EP Enrique Gustavo GARCÉS SOLANO, para ocupar el cargo de Oficial Adjunto a la Consejería Militar para Asuntos de Mantenimiento de la Paz en la Representación Permanente del Perú ante las Naciones Unidas (ONUPER), en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, del 15 de marzo de 2023 al 14 de marzo de 2025, a órdenes del Ministerio de Relaciones Exteriores.

**Artículo 2.-** Autorizar el viaje, en comisión especial en el exterior, del Coronel EP Enrique Gustavo GARCÉS SOLANO, identificado con CIP N° 118163700 y DNI N° 43455836, para ocupar el cargo de Oficial Adjunto a la Consejería Militar para Asuntos de Mantenimiento de la Paz en la Representación Permanente del Perú ante las Naciones Unidas (ONUPER), en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, por el periodo de dos (2) años, del 15 de marzo de 2023 al 14 de marzo de 2025; así como, autorizar su salida del país el 14 de marzo de 2023 y su retorno el 15 de marzo de 2025.

**Artículo 3.-** El Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas efectúa los pagos que correspondan con cargo al Presupuesto Institucional del Año Fiscal 2023, de acuerdo con los siguientes conceptos:

Pasajes aéreos (ida): Lima - Nueva York (Estados Unidos de América)	
clase económica	
US\$ 1,980.00 x 5 personas (titular, esposa e hijos)	US\$ 9,900.00
Gasto de Traslado (ida): (Equipaje, bagaje e instalación)	
US\$ 10,693.80 x 2 compensaciones x 1 persona	US\$ 21,387.60
Compensación extraordinaria por servicio en el extranjero:	
US\$ 10,693.80/31 días x 17 días x 1 persona	US\$ 5,864.34
US\$ 10,693.80 x 9 meses x 1 persona	US\$ 96,244.20
<b>Total a pagar:</b>	<b>US\$ 133,396.14</b>

**Artículo 4.-** El otorgamiento de la compensación extraordinaria mensual por servicio en el extranjero, se hará por días reales y efectivos de servicios en el exterior, conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Viajes al Exterior del Personal Militar y Civil del Sector Defensa, aprobado por el Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG y de acuerdo a las disposiciones establecidas en el Decreto Supremo N° 262-2014-EF, con cargo al respectivo Presupuesto Institucional del Año Fiscal correspondiente.

**Artículo 5.-** El pago por gastos de compensación extraordinaria, gastos de traslado, pasajes aéreos internacionales y tarifa única de uso de aeropuerto, que origine el cumplimiento de la presente autorización de viaje en comisión especial en el exterior, según corresponda, se efectuará con cargo a las partidas presupuestales del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas del año fiscal correspondiente, de conformidad con la normativa vigente.

**Artículo 6.-** El personal militar autorizado debe cumplir con presentar un informe detallado ante el Titular de la Entidad, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado, dentro de los quince (15) días calendario, contados a partir de la fecha de retorno al país.

**Artículo 7.-** El personal militar designado está impedido de solicitar su pase a la situación militar de disponibilidad o retiro, hasta después de haber servido en su respectiva Institución Armada el tiempo mínimo, más el tiempo compensatorio dispuesto en la Ley de la materia.

**Artículo 8.-** El personal militar designado revisará en la Oficina del Núcleo Descentralizado 6A del Ejército del Perú en el Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, por el periodo que dure la comisión especial en el exterior.

**Artículo 9.-** Disponer que copia de la presente Resolución Ministerial sea remitida al Ejército del Perú y al Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JORGE LUIS CHÁVEZ CRESTA  
Ministro de Defensa

2157047-1

## EDUCACIÓN

**Designan Directora de Unidad de Evaluación y Otorgamiento de la Oficina de Gestión de Crédito Educativo del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo - PRONABEC****RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA  
N° 050-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC**

Lima, 4 de marzo de 2023

VISTOS:

El Informe N° 260-2023-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OGTA de la Oficina de Gestión del Talento, el Oficio N° 091-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica, y demás recaudos que se acompañan al Expediente N° 21606-2023 (SIGEDO); y,

CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante el cargo de Director (a) de Unidad de Evaluación y Otorgamiento de la Oficina de Gestión de Crédito Educativo del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo - PRONABEC;

Que, resulta necesario designar a la persona que se desempeñará en dicho cargo; y,

Con el visto de la Oficina de Gestión del Talento y de la Oficina de Asesoría Jurídica; y de conformidad con lo previsto en el Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, y modificatorias; su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM y modificatorias; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; y el Manual de Operaciones del PRONABEC, aprobado mediante la Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Designar a Rossina Manche Mantero en el cargo de Directora de Unidad de Evaluación y Otorgamiento de la Oficina de Gestión de Crédito Educativo del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo - PRONABEC.

**Artículo 2.-** Disponer que la Oficina de Gestión del Talento, cumpla con notificar la presente resolución a Rossina Manche Mantero.

**Artículo 3.-** Publicar la presente Resolución en el diario oficial "El Peruano" y en el portal electrónico institucional del PRONABEC (<http://www.gob.pe/pronabec>).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FÁTIMA SORAYA ALTABÁS KAJATT  
Directora Ejecutiva  
Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo

2157358-1

## ENERGÍA Y MINAS

**Aprueban la modificación del Contrato de Licencia para la Exploración y Explotación de Hidrocarburos en el Lote 95****DECRETO SUPREMO  
N° 006-2023-EM**

LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, es política del Gobierno promover el desarrollo de las actividades hidrocarburíferas, sobre la base de la libre competencia;



Que, mediante el Texto Único Ordenado de la Ley N° 26221, Ley Orgánica de Hidrocarburos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 042-2005-EM (en adelante, TUO de la LOH), se regulan las actividades de hidrocarburos en el territorio nacional;

Que, conforme lo establece el literal b) del artículo 6 del TUO de la LOH, PERUPETRO S.A. está facultado a negociar, celebrar y supervisar, en su calidad de Contratante, los Contratos de Licencia, Contratos de Servicios y otras modalidades de contratación autorizadas por el Ministerio de Energía y Minas, para la realización de actividades de exploración y explotación de Hidrocarburos;

Que, el artículo 12 del TUO de la LOH establece que los Contratos, una vez aprobados y suscritos, solo podrán ser modificados por acuerdo escrito entre las partes; y, adicionalmente, las modificaciones serán aprobadas por Decreto Supremo refrendado por los Ministros de Economía y Finanzas y de Energía y Minas, dentro del plazo establecido en el artículo 11 de la misma Ley;

Que, PERUPETRO S.A. y HARKEN DEL PERÚ LIMITADA, SUCURSAL DEL PERÚ, celebraron un Contrato de Licencia para la Exploración y Explotación de Hidrocarburos en el Lote 95 que, conforme a Ley, fue aprobado por Decreto Supremo N° 010-2005-EM, de fecha 17 de marzo de 2005;

Que, mediante Decreto Supremo N° 050-2011-EM, de fecha 28 de diciembre de 2011, se aprobó la cesión de posición contractual en el Contrato de Licencia para la Exploración y Explotación de Hidrocarburos en el Lote 95, del sesenta por ciento (60%) de participación en el Contrato, por parte de HARKEN DEL PERÚ LIMITADA, SUCURSAL DEL PERÚ, a favor de GRAN TIERRA ENERGY PERÚ S.R.L.;

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2013-EM, de fecha 22 de enero de 2013, se aprobó la cesión de posición contractual en el Contrato de Licencia para la Exploración y Explotación de Hidrocarburos en el Lote 95, del cuarenta por ciento (40%) de participación en el Contrato, por parte de HARKEN DEL PERÚ LIMITADA, SUCURSAL DEL PERÚ, a favor de GRAN TIERRA ENERGY PERÚ S.R.L.;

Que, mediante Decreto Supremo N° 045-2017-EM, de fecha 29 de diciembre de 2017, se aprobó la modificación del Contrato de Licencia para la Exploración y Explotación de Hidrocarburos en el Lote 95, con el objeto de reflejar la modificación del literal c) del acápite 4.3 de la Cláusula Cuarta, y del acápite 5.9 de la Cláusula Quinta;

Que, mediante Decreto Supremo N° 033-2018-EM, de fecha 28 de noviembre de 2018, se aprobó la modificación del Contrato de Licencia para la Exploración y Explotación de Hidrocarburos en el Lote 95, con el objeto de reflejar el cambio de razón social del Contratista GRAN TIERRA ENERGY PERÚ S.R.L. a PETROTAL PERÚ S.R.L., y la sustitución del garante corporativo GRAN TIERRA ENERGY INC. por PETROTAL CORP.;

Que, mediante Acuerdo de Directorio N° 041-2022, adoptado en su Sesión N° 19-2022, de fecha 22 de diciembre de 2022, el Directorio de PERUPETRO S.A., aprobó el proyecto de modificación del Contrato de Licencia para la Exploración y Explotación de Hidrocarburos en el Lote 95, a efectos de incorporar al Contrato la Cláusula Vigésima Tercera - Anticorrupción y la Cláusula Vigésima Cuarta - Fondo de Desarrollo; elevándolo al Ministerio de Energía y Minas para su consideración y respectiva aprobación;

Que, mediante Carta N° GGRL-PRCO-GFCN-00002-2023 de fecha 05 de enero de 2023, PERUPETRO S.A. solicita al Ministerio de Energía y Minas el inicio del trámite de expedición del Decreto Supremo para la aprobación del Proyecto de Modificación del Contrato de Licencia para la Exploración y Explotación de Hidrocarburos en el Lote 95, cuyo objeto es reflejar en dicho contrato la Cláusula Anticorrupción e incorporar un Fondo de Desarrollo;

Que, mediante Informe Técnico N° 003-2023-MINEM/DGH-DEEH de fecha 06 de febrero de 2023, la Dirección de Exploración y Explotación de Hidrocarburos de la Dirección General de Hidrocarburos del Ministerio de Energía y Minas, concluye que el Proyecto de Modificación del Contrato de Licencia para la Exploración y Explotación de Hidrocarburos en el Lote 95 se ha elaborado de conformidad con el TUO de la LOH, y el Reglamento del artículo 11 de dicho dispositivo legal, aprobado por Decreto Supremo N° 045-2008-EM, recomendando aprobar el citado proyecto de Modificación del Contrato de Licencia para la Exploración y Explotación de Hidrocarburos en el Lote 95;

Que, mediante el Informe Legal N° 002-2023-MINEM/DGH-DNH de fecha 06 de febrero de 2023, la Dirección Normativa de Hidrocarburos de la Dirección General de Hidrocarburos del Ministerio de Energía y Minas, concluye que se ha verificado el cumplimiento de todos los requisitos legales exigidos por el Reglamento del artículo 11 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica de Hidrocarburos, aprobado por Decreto Supremo N° 045-2008-EM;

De conformidad con lo dispuesto en los numerales 8) y 24) del artículo 118 de la Constitución Política del Perú y el Texto Único Ordenado de la Ley N° 26221, Ley Orgánica de Hidrocarburos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 042-2005-EM;

DECRETA:

#### **Artículo 1.- Aprobación de la modificación del Contrato**

Apruébase la modificación del Contrato de Licencia para la Exploración y Explotación de Hidrocarburos en el Lote 95, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2005-EM y modificado sucesivamente por los Decretos Supremos N° 050-2011-EM, N° 001-2013-EM, N° 045-2017-EM y N° 033-2018-EM, a efectos de incorporar al Contrato la Cláusula Vigésima Tercera - Anticorrupción y la Cláusula Vigésima Cuarta - Fondo de Desarrollo.

#### **Artículo 2.- Autorización para suscribir la modificación del Contrato**

Autorízase a PERUPETRO S.A. a suscribir con la empresa PETROTAL PERÚ S.R.L. la modificación del Contrato de Licencia para la Exploración y Explotación de Hidrocarburos en el Lote 95, que se aprueba en el artículo 1 del presente Decreto Supremo.

#### **Artículo 3.- Refrendo**

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Energía y Minas y por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los dos días del mes de marzo del año dos mil veintitrés.

DINA ERCILIA BOLUARTE ZEGARRA  
Presidenta de la República

NELLY PAREDES DEL CASTILLO  
Ministra de Desarrollo Agrario y Riego  
Encargada del Despacho del Ministerio  
de Economía y Finanzas

OSCAR ELECTO VERA GARGUREVICH  
Ministro de Energía y Minas

2157363-1

### **Autorizan transferencia financiera a favor de las Empresas Distribuidoras de Electricidad, destinadas a la aplicación del Bono Electricidad**

#### **RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 091-2023-MINEM/DM**

Lima, 3 de marzo de 2023

VISTOS:

El Informe N° 053-2023-MINEM-OGPP/OPRE de la Oficina de Presupuesto de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 057-2023-MINEM-OGA/OFIN de la Oficina Financiera de la Oficina General de Administración; el Informe N° 271-2023-MINEM/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de la Ley N° 31638, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, mediante Resolución Ministerial N° 456-2022-MINEM/DM, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura